

CALENDARIO LABORAL VALLADOLID 2024 PARA CONTRATADOS ANTES DEL 01/01/2009

ene-24

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

feb-24

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

mar-24

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

abr-24

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

may-24

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

jun-24

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

jul-24

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ago-24

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

sep-24

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

oct-24

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

nov-24

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

dic-24

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ENERO	DÍAS	8:50	DÍAS	7	TOTAL MES	VERANO	7
18	153		3	21	174		
FEBRERO	17	145	4	28	173		
MARZO	15	128	4	28	156		
ABRIL	17	145	4	28	173		
MAYO	16	136	5	35	171		
JUNIO	8	68	2	14	152	10	70
JULIO						23	161
AGOSTO						21	147
SEPTIEMBRE	9	77	2	14	154	9	63
OCTUBRE	19	162	4	28	190		
NOVIEMBRE	16	136	4	28	164		
DICIEMBRE	14	119	3	21	140		
	149	1.267	35	245	1.953	63	441

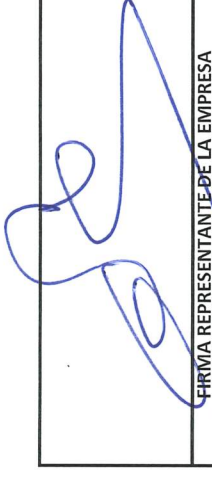
VACACIONES	7	56	15	105
------------	---	----	----	-----

HORAS LABORABLES	1.953
VACACIONES	161
HORAS EFECTIVAS	1.792
HORAS CONVENIO	1.780
DIFERENCIA	12
DÍAS	240

LEYENDA

DÍA FESTIVO
JORNADA L - 18:50 H
JORNADA VIERNES 7 H
JORNADA VERANO 7 H
DÍA NO LABORABLE

FIRMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA



FIRMA REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

HORARIO

HORAS MAXIMAS ANUALES DE TRABAJO EFECTIVO: 1780 horas de trabajo efectivo. Estos cálculos se reducirán proporcionalmente en los casos de aplicación del 34.8 del nuevo Estatuto de los Trabajadores, así como en los casos de empleados que no cumplan un año en la empresa por entrada o salida de la misma en 2024, en cuyo caso los cálculos se ajustarán a la parte proporcional del tiempo trabajado en el año en la empresa.

VACACIONES ANUALES: 22 días laborables (15 obligatorios en jornada intensiva).

AJUSTE DE JORNADA: 1 día de ajuste de jornada por exceso de horas anuales. Las horas de ajustes de jornada que no alcancen una jornada completa (8 horas), se disfrutará a lo largo del año de manera individual, siempre previo acuerdo con el responsable.

JORNADA CONTINUA DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE, ABMOS INCLUIDOS: - Hora de entrada: de 7:30 a 9:30 - Horas laborables de Lunes a Viernes: 7 horas.

JORNADA PARTIDA EL RESTO DEL AÑO: *Hora de entrada: de 7:30 a 9:30 horas - Hora de salida: de 17:00 a 19:30 horas (lunes a jueves) y de 14:30 a 15:00 (viernes) * Horas laborables de lunes a jueves: 8,5 horas * Horas laborables viernes: 7 horas

TIEMPO PARA COMIDA: de 30 minutos a 1 hora y 30 minutos. Se considerará que se ha invertido por el trabajador para la comida una hora.

a) Si el trabajador no procediera a fichar la entrada y salida para comer, de obligada realización. (con independencia de que la comida se realice dentro o fuera del centro de trabajo.)

b) Si el fichaje fuera menor al tiempo mínimo de media hora.

Todo ello a efectos del cómputo de la jornada laboral diaria. La comida se realizará conforme a las exigencias de los proyectos, no más temprano de las 13 horas y no más allá de las 16:30 horas salvo excepciones justificables.

TRABAJADORES DESPLAZADOS

"Toda persona trabajadora desplazada a otra empresa por razón de servicio, se atenderá al horario del centro de trabajo de destino, si bien en cuanto al cómputo de las horas trabajadas mensualmente, se respetarán las existentes en su empresa de origen." (Art. 20.6 Convenio Consultoría y estudios de mercado).

COMUNICACIÓN DE PERMISOS Y AUSENCIAS

La gestión de permisos, ausencias y finalizaciones de las mismas, vacaciones etc., deberá gestionarse a través de la plataforma AGRESO así como seguirse los procedimientos comunes ya establecidos y publicados en la INTRANET para adjuntar los justificantes de ausencias y bajas médicas a la propia solicitud de agreso ya que de otro modo esta será rechazada ya que no es válido el envío por mail a gestiondepersonal@alten.es

PERMISOS RETRIBUIDOS NO RECUPERABLES

La empresa, a solicitud del trabajador/a, concederá las siguientes licencias retribuidas, previo aviso y justificación, por las siguientes causas siempre que no excedan de quince al año:

- Matrimonio del trabajador/a: 15 días. Esta licencia no computa a efectos del límite de 15 días anuales.
- Matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta el 3º grado: el día de la ceremonia.
- Bautizo y primera comunión de descendientes: Media jornada correspondiente al día que de la ceremonia.
- Nacimiento de hijos: dos días. Cuando se tenga que hacer un desplazamiento la licencia se ampliará dos días más.
- Fallecimiento de cónyuge: Tres días. Cuando se tenga que hacer un desplazamiento la licencia se ampliará dos días más.
- Enfermedad grave, fallecimiento u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días. Cuando se tenga que hacer un desplazamiento la licencia se ampliará dos días más.
- Mudanza: Dos días.
- De libre disposición: Dos días. Debiéndose de comunicar con 48 horas de antelación.
- Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto (cuando tengan que realizarse en la jornada de trabajo): Por el tiempo indispensable.
- Nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa deben permanecer hospitalizados a continuación del parto: 1 hora de ausencia retribuida al padre o la madre y posibilidad de reducción de jornada de hasta 2 horas (con disminución proporcional del salario). El periodo de suspensión podrá computarse a los trabajadores/as que conviva como "pareja de hecho" tendrán derecho a los permisos establecidos anteriormente, con excepción del primero (el permiso de 15 días por Matrimonio del trabajador/a). Dicha situación se acreditará con certificado de convivencia u otros medios documentales que se estimen suficientes.
- Se considerarán festivos a efectos laborales la jornada de los días 5 de enero y los días 24 y 31 de diciembre.